



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0100 DEL AÑO 2021

(03/03/21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 20, numerales 1 y 2 del Acuerdo 741 de 2019, Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone en el artículo 269, que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con la ley.

Que los literales a) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, establecieron que el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros, al logro de los siguientes objetivos fundamentales: "a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...) f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)*".

Que la Ley 489 de 1998, en el artículo 28, relacionado con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno (SCI) de las instituciones públicas, dispuso la aplicación de instrumentos de gerencia, con el fin de fortalecer el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 73° establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que contemplará, entre otras, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que mediante el Decreto Nacional 124 de 2016 se sustituyó el título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y se establecieron las Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano V2 elaboradas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, así como la metodología para diseñar y hacer seguimiento a los Mapas de Riesgos de Corrupción de que trata del artículo 73 de la Ley 1474 establecida en el documento "Guía para la Gestión de Riesgos de Corrupción".

Que mediante el Decreto Nacional 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, se estableció dentro de los roles de la oficina de control interno el de: "*Evaluación de la Gestión del Riesgo*".

Que mediante el Decreto Nacional 1499 de 2017, se modificó el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. A través de este decreto se define lo relacionado con el Sistema de Gestión, se establecen las políticas



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0100** DEL AÑO 2021

(**03/03/21**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ”

de gestión y desempeño institucional y se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, su objetivo, ámbito de aplicación, instancias y demás elementos para su implementación y evaluación.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.23.2 del mismo Decreto, la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que acorde a la estructura establecida en el Manual Operativo del MIPG, en la dimensión séptima de “Control Interno”, se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI el cual se fundamenta en cinco componentes: (i) Ambiente de control, (ii) Evaluación del Riesgo, (iii) Actividades de Control, (iv) Información y Comunicación y (v) Actividades de Monitoreo.

Que atendiendo a los lineamientos generales para la implementación de la dimensión séptima de “Control Interno” corresponde a la Línea Estratégica, definir el marco general para la gestión del riesgo (política de administración del riesgo), acorde a lo indicado en el numeral 7.2 del Manual Operativo del MIPG.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 492 de 2012, corresponde a la Oficina de Control Interno, entre otras funciones, liderar la evaluación del proceso de administración del riesgo de la entidad, con el fin de emprender las medidas necesarias para mitigarlos de manera oportuna y eficaz y a la Oficina Asesora de Planeación, entre otras funciones, las de dirigir la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante la Resolución 388 de 2019, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como referente del Sistema Integrado de Gestión de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. Adoptar la «Guía de Política de Administración del Riesgo» con código GMC-GU-002, aprobada en sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), según Acta No. 001 del 29 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2º. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. La actualización de la política de riesgos en el Concejo de Bogotá D.C, se realiza conforme a lo estipulado en numeral 7 del artículo 5° de la Resolución interna No 0593 de 2018, que regula el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y le asigna la función de la aprobación de la Política de Administración del Riesgo.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0100** DEL AÑO 2021

(**03/03/21**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ”

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga específicamente la Resolución 0822 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los, **03/03/21**

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Presidente del Concejo de Bogotá D.C.

ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO
Primera Vicepresidenta

GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ
Segunda Vicepresidenta

Proyectó y Elaboró: Diana Carolina Ávila Pinzón - Profesional Universitario 219-03

Revisó: Carlos Ariel Vera Bojacá - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Viabilidad Jurídica: Carlos Julio Piedra Zamora - Director Jurídico